

RESOLUCIÓN 4007 DE 2012

(noviembre 16)

Diario Oficial No. 48.619 de 19 de noviembre de 2012

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

Por la cual se hace una Fe de Erratas a la Resolución número CRC [4000](#) de 2012.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES,

en ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley [1341](#) de 2009 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo [45](#) del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que la CRC, en ejercicio de sus facultades legales previstas en la Ley [1341](#) de 2009, en concordancia con lo dispuesto en la Decisión 638 de la Comunidad Andina, expidió la Resolución número CRC [4000](#) de 2011, por la cual se modifican las Resoluciones número CRC [3067](#) y [3496](#) de 2011 y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo [9o](#) de la Resolución número CRC 4000 de 2012, modificó el Anexo II de la Resolución número CRC [3067](#) de 2011, estableciendo las condiciones de medición y reporte de los indicadores de calidad para las comunicaciones de voz a través de redes móviles, indicando expresamente entre otros aspectos que para las capitales de departamento con población superior a quinientos mil (500.000) habitantes, el reporte deberá realizarse atendiendo la división administrativa de cada municipio.

Que en el inciso 9 del artículo [9o](#) de la Resolución número CRC 4000 de 2012, por un error de transcripción se omitió incluir las localidades correspondientes a la ciudad de Medellín dentro de las ciudades de más de 500.000 habitantes, por lo cual es necesario corregir la referida resolución, y de conformidad con lo previsto en el artículo [45](#) del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a hacer una Fe de Erratas.

Que la presente resolución no requiere someterse a las disposiciones sobre publicidad de proyectos de regulación prevista en el artículo [9o](#) del Decreto número 2696 de 2004, por encontrarse dentro de los supuestos del artículo 1o numeral 3 de la Resolución número CRC 1596 de 2006.

Que la presente resolución fue aprobada en el Comité de Comisionados del 13 de noviembre de 2012 según consta en Acta 845 y posteriormente presentada a los Miembros de la Sesión de Comisión el 16 de noviembre de 2012.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. FE DE ERRATAS. El inciso 9 del artículo [9o](#) de la Resolución número CRC 4000 de 2012 quedará de la siguiente manera:

“De acuerdo con las proyecciones de población indicadas por el DANE, para la vigencia del año

2013 y 2014 las capitales de departamento con una población mayor a 500.000 habitantes son: Medellín, Barranquilla, Bogotá, Cartagena, Cúcuta, Bucaramanga, Ibagué y Cali. Para el reporte de los indicadores, el proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones deberá entregar la información discriminada dando cumplimiento a la siguiente división administrativa para cada una de dichas capitales de departamento:

Medellín. Dieciséis (16) comunas divididas así: Popular, Santa Cruz, Manrique, Aranjuez, Castilla, Doce de Octubre, Robledo, Villa Hermosa, Buenos Aires, La Candelaria, Laureles – Estadio, La América, San Javier, El Poblado, Guayabal y Belén.

Barranquilla. Cinco (5) localidades divididas así: Localidad Suroccidente, Localidad Metropolitana, Localidad Suroriente, Localidad Norte Centro Histórico, Localidad Río-Mar.

Bogotá. Veinte (20) localidades divididas así: Usaquén, Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal, Usme, Tunjuelito, Bosa, Kennedy, Fontibón, Engativá, Suba, Barrios Unidos, Teusaquillo, Mártires, Antonio Nariño, Puente Aranda, Candelaria, Rafael Uribe, Ciudad Bolívar, Sumapaz.

Cartagena. Tres (3) localidades divididas así: Localidad Histórica y Caribe Norte, Localidad La Virgen y Turística, Localidad Industrial de la Bahía.

Cúcuta. Diez (10) comunas, divididas así: Comuna Centro, Comuna Centrooriental, Comuna Suroriental, Comuna Oriental, Comuna Nororiental, Comuna Norte, Comuna Noroccidental, Comuna Occidental, Comuna Suroccidental, Comuna Cementerio.

Bucaramanga. Diecisiete (17) comunas divididas así: Norte, Nororiental, San Francisco, Occidental, García Rovira, La Concordia, La Ciudadela, Suroccidente, La Pedregosa, Provenza, Sur, Cabecera del llano, Oriental, Morrórico, Centro, Lagos del Cacique, Mutis.

Ibagué. Trece (13) comunas divididas así: Comuna 1, Comuna 2, Comuna 3, Comuna 4, Comuna 5, Comuna 6, Comuna 7, Comuna 8, Comuna 9, Comuna 10, Comuna 11, Comuna 12, Comuna 13.

Cali. Veintidós (22) comunas divididas así: Comuna 1, Comuna 2, Comuna 3, Comuna 4, Comuna 5, Comuna 6, Comuna 7, Comuna 8, Comuna 9, Comuna 10, Comuna 11, Comuna 12, Comuna 13, Comuna 14, Comuna 15, Comuna 16, Comuna 17, Comuna 18, Comuna 19, Comuna 20, Comuna 21, Comuna 22.



ARTÍCULO 2o. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Dada en Bogotá, D. C., a 16 de noviembre de 2012.

Publíquese y cúmplase.

El Presidente,

DIEGO MOLANO VEGA.

El Director Ejecutivo,

CARLOS PABLO MÁRQUEZ ESCOBAR.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación Jurídica MINTIC

n.d.

Última actualización: 27 de marzo de 2024 - (Diario Oficial No. 52.694 - 10 de marzo de 2024)



logo